



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 504 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 22 JUL. 2024

VISTOS: El Memorándum N° 1618-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de julio del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de Trabajo en la modalidad de plazo fijo – D. Leg. 276- de los servidores, Profesionales y Técnicos Asistenciales, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen condiciones para el contrato del personal de la Administración Pública;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, tomando en cuenta el documento de vistos y sus recaudos: Informe N° 0101-2024/GERENCIA-MR-PAMPACHIRI/RED-JMA/DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, de fecha 25 de junio de 2024, Memorándum N° 1575-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 074-2024-GERENCIA-CLAS-S.J-DISA APU-II, de fecha 09 de julio de 2024, Memorándum N° 1558-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 102-2024-G-MR.CHICMO-RED JMA-DISA AP II, de fecha 08 de julio de 2024, Informe N° 094-2024-G-MR.CHICMO-RED JMA-DISA AP II, de fecha 24 de junio de 2024, Memorándum N° 1570-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 097-2024-D/RED DE SALUD JMA/DISA APURIMAC II/AND, de fecha 01 de julio de 2024, Memorándum N° 1566-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 202-2024/OL-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de julio de 2024, Memorándum N° 380-2024/DEA-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 02 de julio de 2024, Memorándum N° 1562-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 089-2024-DLRSP/DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II – AND, de fecha 28 de junio de 2024, Memorándum N° 1561-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 08 de julio de 2024, Memorándum N° 1560-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 09 de julio de 2024; emitidos por las Direcciones y/o Gerencias respectivamente, de los establecimientos de salud, de la Dirección de Salud Apurímac II y el Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos sobre disposición de trabajo de los servidores públicos: MAGALY MARILI MAÑUICO CUEVAS, HAMILTON ALCARRAZ ANDIA, YOSSELIN YANETH CCASO CHUA, HANIA DESIRE ZAMALLOA MEDINA, YANETH RODRIGUEZ VARGAS, GLADYS MOSCOSO BARBOZA, ROSMERY VALENCIA OCAMPO; adjuntando los respectivos informes de necesidad de servicios y documentación pertinente para la contratación de los mencionados, en el presente mes de julio; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por estricta necesidad de servicio, por la modalidad de plazo fijo (Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), a partir del 09 al 31 de julio de 2024, a favor de los servidores públicos, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, conforme a los considerandos y al





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 504 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 22 JUL. 2024

siguiente detalle:

N°	AIRHSP	CARGO/PLAZA	PROFESIÓN	NIVEL	EE.SS
1	000027	Magaly Marili Mañuico Cuevas	Téc. En Enfermería	STB	P.S. Chaccrampa
2	000074	Hamilton Alcarraz Andía	Asist. en Laboratorio Clínico	SPE	DISA AP. II
3	000081	Yosselin Yaneth Ccaso Chua	Químico Farmacéutico	OPS-VII	DISA AP. II
4	000115	Hania Desiré Zamalloa Medina	Inspector Sanitario	STD	RED JMA.
5	000230	Yaneth Rodríguez Vargas	Obstetra	OBS-V	P.S. Pariabamba
6	000489	Gladys Moscoso Barboza	Técnico en Enfermería	STC	P.S. Cupisa
7	000564	Rosmery Valencia Ocampo	Técnico en Laboratorio	STC	C.S. Pampachiri

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
[Signature]
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

